

1982/71. Refuerzo de la coordinación de los sistemas de información de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la información es uno de los recursos más valiosos con que cuenta el sistema de las Naciones Unidas,

Destacando la necesidad de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los sistemas de información de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de coordinar y armonizar los sistemas de información en el sistema de las Naciones Unidas y la necesidad de realizar esta tarea teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios en el plano nacional,

Teniendo presentes las conclusiones que figuran en el informe del Comité Administrativo de Coordinación⁶ y las recomendaciones expuestas en el informe final de los expertos independientes sobre el refuerzo de la coordinación de los sistemas de información de las Naciones Unidas⁷, y subrayando la necesidad de examinar más a fondo dicho informe,

Recordando su resolución 1981/63 de 23 de julio de 1981,

1. *Pide* que, en el Comité Administrativo de Coordinación, un pequeño mecanismo central para la coordinación de sistemas de información, cuyos objetivos serían garantizar el funcionamiento más eficaz de los sistemas de información existentes o proyectados de las Naciones Unidas desde la perspectiva de los usuarios en el plano nacional y afianzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para reunir, almacenar, recuperar y difundir información:

a) Examine propuestas y formule recomendaciones en una primera etapa en relación con la creación de nuevos sistemas de información o la modificación sustancial de los existentes, cuando esas propuestas sean de interés para más de una organización, con miras a evitar la duplicación innecesaria y a garantizar la compatibilidad de los sistemas de información en las mismas esferas o en esferas conexas, destacando que dichas recomendaciones se presenten a los órganos rectores de las organizaciones, junto con las propuestas de esas organizaciones, antes de

⁶ E/1982/85.

⁷ *Ibid.*, anexo.

que se decida crear nuevos sistemas de información o modificar sustancialmente los existentes;

b) Dé prioridad en su programa de trabajo a la determinación de las necesidades de los usuarios, en particular los de los países en desarrollo; la determinación de las esferas, especialmente las relacionadas con actividades operacionales, en que sea preciso facilitar información coherente, sobre todo en el plano del sistema de las Naciones Unidas; y la elaboración, en el plazo de un año, de un registro utilizable sobre actividades de desarrollo;

c) Compile, actualice y divulgue vocabularios de indización comunes en el plano genérico y formule normas, aprovechando los conocimientos técnicos de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

d) Vigile el desarrollo de la tecnología de información y garantice su aplicación en el sistema de las Naciones Unidas en forma eficaz y coordinada;

2. *Destaca* la importancia de asociar a los técnicos especialistas del sistema de las Naciones Unidas con los proveedores y usuarios de la información en el cumplimiento de las funciones esbozadas en el párrafo 1 *supra*, para que los usuarios de la información en el plano nacional deriven el máximo provecho de los sistemas de información del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Destaca además* que dicha labor no debe entrañar gastos mayores que los previstos en los cálculos propuestos al Comité Administrativo de Coordinación para 1983 y que, en los años futuros, la labor de esta índole debe realizarse con la máxima eficacia en función de los costos;

4. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que adopte medidas adecuadas para garantizar la continuación de las actuales actividades en apoyo de la coordinación de los sistemas de información y para fortalecerlas y reorientarlas con el fin de lograr los objetivos mencionados;

5. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución para examinarlo en su segundo período ordinario de sesiones de 1983.

57a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1982

DECISIONES

1982/181. Convocación de la Conferencia Internacional de Población en 1984

En su 53a. sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1982, el Consejo tomó nota del informe verbal del Secretario General de la Conferencia Internacional de Población que habrá de celebrarse en 1984, presentado de conformidad con la resolución 1982/42 del Consejo, de 27 de julio de 1982⁸.

1982/182. Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica para África en Addis Abeba

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Secretario

⁸ Véase E/1982/SR.53.

General sobre la capacidad de los locales de conferencias de la Comisión Económica para África en Addis Abeba⁹, preparado de conformidad con la resolución 1982/60 del Consejo, de 30 de julio de 1982, y decidió transmitirlo junto con las opiniones expresadas por las delegaciones durante la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo¹⁰ a la Asamblea General, para que ésta los examinara en su trigésimo séptimo período de sesiones.

1982/183. Fecha del noveno período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1982, el Consejo decidió que el noveno período de se-

⁹ E/1982/111.

¹⁰ Véase E/1982/SR.54.